ORDENANZA Nº 2.342.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Corresponde a las áreas que actualmente se encuentran ocupadas por instalaciones del ferrocarril que más abajo se consignan, y que serán liberadas conforme al proyecto de la Remodelación Ferrourbanística, el destino de parque urbano de uso público, denominado según el C.P.U./81 (ordenanza Nº 614/81 y ordenanza Nº 1.681/91) como Distrito U.P.

Art. 2º.- Procédase a modificar e incluir en el plano de distritos de la ciudad de San Miguel de Tucumán - C.P.U./81 (ordenanza Nº 614/81 y ordenanza Nº 1.681/91) como Distrito U.P. (Urbanización Parque) a los terrenos que a continuación se detallan:

1- FFCC entre calles Italia, vías del FFCC, Uruguay, Catamarca, Corrientes, José Colombres, Marco Avellaneda y Santiago.

2- FFCC entre calles San Juan, Marco Avellaneda, avenida 24 de Setiembre y Suipacha.

3- FFCC entre calle Charcas, pasaje Díaz Vélez, calle José Ingenieros y avenida Sáenz Peña.

Art. 3º.- Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo, a través de su Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano, deberá elaborar los proyectos urbanos correspondientes en los terrenos mencionados en el artículo 2º, tomando en cuenta entre otras pautas, las que surjan de las recomendaciones de la "Comisión" creada a tal efecto por los convenios suscritos entre la Provincia y Ferrocarriles Argentinos.

Art. 4º.- Estos proyectos urbanos deberán contemplar, en todos los casos, maximizar la incorporación de nuevos espacios verdes al uso público, refuncionalizar las edificaciones existentes que tengan valor histórico, priorizando en ellas el desarrollo de actividades sociales, culturales y recreativas. Deberán dar, además, una solución a la circulación vehicular y peatonal, proponiendo la apertura de las calles cerradas involucradas en la remodelación ferrourbanística.

Art. 5º.- Derógase a partir de la promulgación de esta ordenanza, toda aquella que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 20 de diciembre de 1995.